

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en materia de adaptación al cambio climático 2018.

Antecedentes.

El cambio climático es uno de los principales retos humanos al que hacer frente, por su dimensión global, y sus profundas implicaciones sociales y económicas. El conocimiento científico de sus riesgos e impactos, junto con su seguimiento y las medidas y prácticas de adaptación para hacer frente al problema, proporcionan las bases para orientar la acción dirigida a disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en 1992 y en vigor desde 1994, reconoce la existencia del problema del cambio climático, y establece un objetivo último: lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera con el fin de impedir interferencias antropogénicas (causadas por el ser humano) peligrosas en el sistema climático. El artículo 4.1 (b) de la CMNUCC relativo a los compromisos establece que las Partes deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales que contengan (. . .) medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.

Estos compromisos adquiridos al amparo de la CMNUCC se materializan en el Plan Nacional de Adaptación al cambio climático (PNACC), que cumple el objetivo fundamental de dar cumplimiento y desarrollar -a nivel de Estado español- los compromisos que nuestro país ha adquirido en el contexto internacional de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y de la Unión Europea.

El PNACC fue elaborado por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC), que aglutina el conjunto de competencias en materia de cambio climático en el ámbito de la Administración General del Estado. El PNACC fue aprobado por el Consejo de Ministros en el año 2006 después de un amplio proceso de consulta pública y participación con los principales órganos de coordinación a nivel nacional: la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, al Consejo Nacional del Clima, el Grupo Interministerial de Cambio Climático y la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Además, España como país miembro de la UE y firmante de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Protocolo de Kioto, debe aplicar diferentes normas adoptadas en el ámbito internacional y el europeo, entre las que destacan el Paquete de Energía y Cambio Climático 2013-2020, la Hoja de ruta 2050, el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 ("Marco 2030") y la Estrategia Europea de Adaptación.

La finalidad general de la Fundación Biodiversidad F.S.P (FB) establecida en sus Estatutos es la de coadyuvar a la consecución de los fines del Ministerio para la Transición Ecológica. Además, contempla entre sus líneas de actuación una dedicada al cambio climático y la calidad ambiental. En este sentido, la FB ha desarrollado numerosas actuaciones en el marco de dicha línea tanto a través de la Convocatoria de Ayudas como de la ejecución de proyectos propios.

De acuerdo a lo anterior, el 12 de septiembre de 2018 la OECC y la Fundación Biodiversidad firman un acuerdo de colaboración para la tramitación y desarrollo de esta convocatoria de ayudas específica para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales en materia de adaptación al Cambio Climático.

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, la Dirección de la FB, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, convoca, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, para la realización de actividades en materia de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Las actividades deberán contribuir al desarrollo del III Programa de Trabajo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y ser investigaciones aplicadas o generar innovación, en su definición y desarrollo.

Tendrán cabida en la convocatoria actividades relacionadas con los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación, o bien aquellas que integren de manera equilibrada componentes de adaptación y mitigación del cambio climático, dando lugar a complementariedades y sinergias entre ambos aspectos. En ningún caso serán objeto de las ayudas proyectos exclusivamente de mitigación.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el primer apartado del punto 4.1.a), y los apartados 4.1.b) y 4.1.d) de acuerdo a lo detallado, y 4.2) de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, cambio climático y la calidad ambiental:

- a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o comunitario. Deberán tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Los organismos públicos de investigación, universidades públicas, corporaciones de derecho público profesionales y aquellas que tengan como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.
- c) Las personas jurídicas, públicas o privadas, en la categoría de PYME (microempresas,

pequeñas y medianas empresas) según la definición de la Comisión Europea¹.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **2.000.000€**. La dotación máxima que corresponde a cada una de las Líneas de actuación es la que sigue:

Líneas de actuación	Dotación máxima
1. Generación y análisis de conocimiento en materia de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC.	800.000€
2. Generación y análisis de conocimiento en materia de información, comunicación, educación, participación pública, gobernanza y percepción, actitudes y comportamientos sociales en materia de cambio climático.	600.000€
3. Desarrollo de proyectos demostrativos y de aprendizaje en materia de adaptación al cambio climático en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC.	600.000€

En caso de que no se identificaran proyectos con valoración suficiente para agotar el presupuesto de alguna de las categorías, el remanente pasaría a un fondo general que se adjudicaría a los proyectos mejor valorados que no hubieran alcanzado financiación en su línea correspondiente.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **120.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las PYME, referidas en el apartado d) del punto segundo de esta convocatoria la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el **50%**.

Los proyectos que desarrollen actuaciones en los temas prioritarios recogidos en la Tabla 2 de la presente convocatoria de ayudas, obtendrán un **10%** adicional de cofinanciación de tal manera el importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **80%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las PYME, referidas en el apartado c) del punto segundo de esta convocatoria la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el **60%**.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo 2 años, (prórrogas incluidas), debiendo finalizar en todo caso antes del **30 de junio de 2021**.

Como máximo, se admitirán para su evaluación **dos propuestas** por entidad solicitante.

¹ PYME: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Definición recogida en la *Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas* (2003/361/CE), publicada en el DOUE el 20 de mayo de 2003.

Cuatro.- Líneas de Actuación

Serán objeto de estas ayudas aquellas actividades de investigación que contribuyan a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y su tercer Programa de Trabajo, instrumento marco que persigue la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión de los sectores, sistemas, recursos y territorios vulnerables al cambio climático en España.

Los proyectos deberán integrarse en alguna de las líneas establecidas en el apartado anterior, que son:

- Generación y análisis de conocimiento en materia de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC y enumerados en la tabla 1.
- Generación y análisis de conocimiento en materia de información, comunicación, educación, participación pública, gobernanza y percepción, actitudes y comportamientos sociales materia de cambio climático.
- Desarrollo de proyectos demostrativos y de aprendizaje en materia de adaptación al cambio climático en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC y enumerados en la tabla 1.

Así mismo, puede ser objeto de estas ayudas el desarrollo de proyectos que integren de manera equilibrada componentes de adaptación y mitigación del cambio climático, dando lugar a complementariedades y sinergias entre ambos aspectos. Estos proyectos podrán encuadrarse en cualquiera de las tres líneas anteriormente definidas.

Tabla 1	
SECTORES, SISTEMAS, RECURSOS Y TERRITORIOS	Biodiversidad
	Bosques
	Aguas
	Suelos
	Agricultura, pesca y acuicultura
	Turismo
	Salud
	Finanzas / Seguros
	Energía
	Industria
	Transporte
	Urbanismo y construcción
	Caza y pesca continental
	Ámbito insular
	Medio marino
	Medio rural
Medio urbano	
Zonas de montaña	
Zonas costeras	

Tal y como se recoge en el apartado tercero, recibirán cofinanciación adicional los proyectos relacionados con los temas prioritarios por sectores referenciados en la tabla 2.

TABLA 2: TEMAS PRIORITARIOS POR SECTORES	
SECTORES	TEMAS PRIORITARIOS
AGUA	Evaluación del impacto del cambio climático sobre los sistemas de abastecimiento y saneamiento
AGRICULTURA, PESCA Y ACUICULTURA	-Impactos y adaptación al cambio climático en la agricultura de regadío y sus demandas de agua. -Impactos y adaptación al cambio climático en la industria agroalimentaria española
BIODIVERSIDAD	-Identificación de corredores que permitan la interconexión entre espacios y el movimiento de especies en respuesta al desplazamiento de los nichos climáticos causados por el cambio climático. Adaptación de hábitats y ecosistemas de áreas clave para favorecer la conectividad, la provisión de servicios ecosistémicos y la biodiversidad. -Seguimiento del cambio global en la red de parques nacionales españoles.
BOSQUES	Impacto, vulnerabilidad y adaptación de la industria asociada a productos forestales y servicios ambientales forestales. Implicaciones económicas y sociales.
SALUD	Revisión, síntesis y evaluación del conocimiento existente sobre los impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en la salud en España.
SUELOS/DESERTIFICACIÓN	Evaluación de la repercusión de los procesos de desertificación en función de los distintos escenarios de cambio climático sobre el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales. Posibilidades de adaptación.
ENERGÍA	-Evaluación de los efectos de los escenarios hidrológicos proyectados para el siglo XXI sobre los sistemas de producción energética dependientes de recursos hídricos. -Evaluación del impacto del cambio climático sobre los sistemas de refrigeración en los sistemas de producción energética.
TRANSPORTE	Revisión de las normas técnicas de recomendaciones de diseño, estándares, protocolos de prevención, mantenimiento y vigilancia, etc., para cada modo de transporte.
CAZA Y PESCA CONTINENTAL	-Evaluación de los impactos del cambio climático sobre las especies y poblaciones cinegéticas y objeto de pesca deportiva en España. -Evaluación de potenciales medidas de adaptación al cambio climático en la gestión cinegética y piscícola, analizando sus efectos no deseables sobre la flora y fauna protegida.
RIESGO DE DESASTRES	Riesgo de desastres asociados a extremos climáticos en España: amenazas actuales y a medio plazo (30 años) en función de las proyecciones climáticas; medidas de prevención de desastres y de preparación y respuesta para abordar los riesgos identificados en ámbitos clave.
FORMACIÓN	Recopilación y análisis de información sobre la oferta curricular en el campo de la adaptación al cambio climático en el sistema educativo formal, e identificación de necesidades existentes.
INVESTIGACIÓN SOCIAL	Investigación social relativa al cambio climático, incluyendo conocimientos y creencias de la población española sobre impactos del cambio climático, relevancia otorgada y el potencial de amenaza percibido, fuentes de información sobre el cambio climático, actitudes y comportamientos en relación con el tema y percepción sobre las políticas y medidas de respuesta en el campo de la adaptación al cambio climático.
MEDIO MARINO	Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad al cambio climático en hábitats y especies marinos de interés Comunitario

Los proyectos se enmarcarán en alguna/s de las categorías de opciones de adaptación incluidas en el Quinto Informe de Evaluación del *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC)*:

OPCIONES DE ADAPTACIÓN POR CATEGORÍAS	
Estructurales Físicas	Ingeniería
	Tecnología
	Basadas en ecosistemas
	Servicios
Sociales	Educación, capacitación
	Información, Investigación
	Comportamiento
Institucionales	Economía
	Leyes y regulaciones
	Planes y medidas

Quinto.- Procedimiento de evaluación y concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento para la evaluación de las propuestas se detalla en el punto 7 de las Bases Regulatoras. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes **criterios y subcriterios de evaluación**:

CRITERIOS y SUBCRITERIOS DE EVALUACION	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS	50
<i>DIMENSIÓN TÉCNICA</i>	22
Objetivos ajustados a las líneas de actuación de la convocatoria	6
Actuaciones coherentes y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables	6
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuados	4
Recursos humanos adecuados y suficientes	2
Cronograma adecuado y suficientes	2
Plan de difusión adecuado y suficiente	2
<i>DIMENSIÓN ECONÓMICA</i>	8
Presupuesto y porcentaje de cofinanciación adecuado	2
Financiación propia por encima del mínimo exigido	1
Relación calidad/precio ajustada a las actividades previstas	5
<i>DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL</i>	20
Relevancia ambiental (contribución efectiva a la conservación de especies, ecosistemas y recursos naturales)	5
Innovación que aporta el proyecto (introducción o desarrollo de nuevas metodologías, nuevos ámbitos, nuevos conocimientos, etc.)	2
Impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales, distintos de los reflejados en el objetivo del Proyecto	2
Relevancia social (contribución a la reducción de riesgos derivados del cambio climático en el ámbito social y económico)	5
Creación de empleo (directo o indirecto) y consolidación de empleo (personal propio implicado en proyecto)	2
Existencia de cartas de apoyo para el desarrollo del proyecto (Administraciones y	4

entidades relacionadas con el objeto del mismo)	
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y relación coste eficiencia	15
Contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos	20
Convergencia o sinergia con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por el MITECO	10
Contribución a la gobernanza y a la coordinación entre administraciones públicas y alcance y repercusión	5

Sexto.-Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14:00 horas (hora peninsular) del día **31 de enero de 2019**, inclusive, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que de forma excepcional este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1. - FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P., y aportar y cumplimentar la documentación requerida de acuerdo a los formatos oficiales facilitados:

- a) **Declaración responsable**, firmada por el representante legal, que acredite la naturaleza jurídica de la entidad solicitante.
- b) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto, con mención expresa, en su caso, de información relativa a certificaciones ambientales y registro de huella de carbono.
- c) **Marco lógico**.
- d) **Presupuesto detallado**.
- e) **Recursos humanos previstos**.
- f) **Cronograma del proyecto**.
- g) Para entidades recogidas en el apartado c) del punto segundo de la presente Convocatoria se requiere declaración responsable:
 - i. Acreditando **la condición de PYME**.
 - ii. Sobre las ayudas concedidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis.

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud. En relación al presupuesto, informar que los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso

de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc. se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de la solicitud entregada.

2. FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Las solicitudes remitidas son evaluadas por el Comité de Evaluación, quien emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas. Sobre estas propuestas, se requerirá a las entidades que entreguen la siguiente documentación digitalizada:

- a) **Carta de aceptación de la ayuda** firmada por el representante legal de la entidad de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) **Estatutos** o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- c) Documento acreditativo de la **inscripción de la entidad** en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- d) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- e) **Formulario de solicitud** de la fase II.
- f) **Marco Lógico II**, ajustándose a los requerimientos de la FB en esta fase.
- g) **Presupuesto detallado II.**
- h) **Cronograma detallado II.**
- i) **Recursos humanos II.**
- j) **Permisos administrativos** correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. Será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de la solicitud en curso.
- k) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- l) **Certificación administrativa positiva vigente** expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados b), c) y d). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si

desconoce cuál es su número de beneficiario, [puede consultarlo aquí](#). Si su número de beneficiario es anterior al año 2013 deberá aportar la documentación en todo caso.

3. FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.-Motivos de exclusión.

De acuerdo al apartado 7 de las Bases Regulatoras de aplicación supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- * La no presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- * La no presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando los formularios, formatos y modelos habilitados en cada convocatoria. Los formularios, formatos y modelos habilitados deben permitir la valoración técnica del proyecto presentado.
- * La no adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 respectivamente de las bases reguladoras.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el **50%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Décimo.- Datos adicionales de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo de su proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y podrá utilizarse para la comunicación y difusión de los resultados del mismo.

Además, deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad F.S.P, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Por último, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Undécimo. Protección de datos.

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en las convocatorias de ayudas por parte de la FB serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Identidad: Fundación Biodiversidad.

CIF: G82207671

Dirección postal: C/ Peñuelas 10, 28005 -Madrid.

Teléfono: 911210920

Correo electrónico: web@fundacion-biodiversidad.es

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a las entidades beneficiarias. La base de este tratamiento es la relación jurídico contractual mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda concedida. Asimismo, los datos de contacto profesionales de las entidades beneficiarias podrán ser comunicados a terceras entidades que pidan información sobre el proyecto, con el objeto de ponerse en contacto con ellas y preparar otros proyectos similares. Esta cesión de datos está amparada en el interés legítimo de la Fundación de comunicar los datos de contacto corporativos a terceras entidades interesadas en proyectos relacionados con la biodiversidad, fomentando, de esa manera, la ejecución de actividades para la protección del medio ambiente.

En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en el RGPD, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones del proyecto serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios, incluidos datos relacionados con sus nóminas en el supuesto de ser empleados, a la FB con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto. Para dicha finalidad, los datos serán remitidos a las Administraciones Públicas y a la Comisión Europea y a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en el supuesto de proyectos cuya ayuda venga dada por la Comisión Europea, siendo los destinatarios informados de ello por parte de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que la FB acceda a los datos personales responsabilidad de la entidad beneficiaria en su condición de encargado del tratamiento deberá firmar con esta un contrato

de tratamiento de datos conforme al contenido exigido en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la convocatoria y mientras se esté ejecutando el proyecto por parte de la entidad beneficiaria. Posteriormente, se conservará la información facilitada por la entidad beneficiaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Salvo que se indique lo contrario en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas, la FB podrá remitir a las entidades participantes en las convocatorias amparadas por estas Bases información sobre las actividades, eventos y proyectos desarrollados y subvencionados por esta entidad. Este tratamiento tiene como base la satisfacción del interés legítimo consistente en poder ofrecer a las entidades participantes información sobre las diferentes actividades desarrolladas por la FB vinculadas con la protección y el respeto del medio ambiente. Dicho interés legítimo se reconoce por la normativa legal aplicable (Reglamento General de Protección de Datos), que permite expresamente el tratamiento de datos personales sobre esa base legal con fines de mercadotecnia directa. En el caso de que dichas comunicaciones se realicen por medios electrónicos, la base de este tratamiento es la existencia de una relación jurídica que permite, conforme a lo reflejado en el artículo 21.2 de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, tratar los datos con fines comerciales sin necesidad de solicitud o autorización previa del interesado. No obstante, se recuerda la posibilidad de oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. El tratamiento de sus datos para esta finalidad no es obligatorio, en cuyo caso, las entidades participantes no podrán ser destinatarias de esta información. Para esta finalidad, los datos de contacto serán conservados indefinidamente, hasta que, en su caso, se manifieste la voluntad de suprimirlos.

Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las entidades que participan en las convocatorias son responsables de la veracidad de la información proporcionada. La FB garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Duodécimo.- Regulación de la Ayuda.

Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental (Anexo I), publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 21 de fecha 24 de enero de 2018, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.